



Comunicación UCCOP N° 731

18 de Agosto de 2017

# Impuesto a los Ingresos

## Deducciones

### Estimadas/os:

Se informa que los rubros que se detallan a continuación, los cuales pueden ser deducidos para el cálculo del impuesto a los ingresos mediante declaración jurada (F 572), vencen con cada ejercicio fiscal y son:

- 1 - Cuotas de Medicina Prepaga
- 2 - Primas de Seguro de Vida
- 3 - Gastos de Sepelio
- 4 - Donaciones
- 5 - Honorarios por servicios médicos, asistencia médica y paramédica
- 6 - Intereses por Créditos Hipotecarios
- 7 - Servicio doméstico
- 8 - Aportes de Capital a Sociedades de Garantía Recíproca
- 9 - Aportes a Cajas Complementarias de Previsión y Fondos Compensatorios de Previsión
- 10- Descuentos Obligatorios establecidos por Ley Nacional, Provincial o Municipal.
- 11- Alquileres (a partir del ejercicio fiscal 2017)

Por lo expuesto, todos lo declarado en éstos rubros durante años anteriores, no tienen vigencia para el presente ejercicio fiscal 2017, debiendo volver a presentarse declaraciones juradas por las novedades producidas durante el presente año.

Otros rubros que no son Deducciones , pero que también finalizan con el período fiscal y deben declararse todos los años son

- Remuneraciones percibidas por otro empleador
- Declaración de otro agente de retención

Finalmente se aclara que **aquellas personas que abonan el concepto ObSBA – OSDE por recibo de haberes**, no deben incluirlo en su declaración jurada dado que **es considerado en el cálculo del impuesto directamente desde el recibo de haberes.**

Se solicita y agradece solicita la mayor difusión posible de esta comunicación entre todo el personal dada la importancia del tema

Saludos Cordiales

**Dirección General Administración y Liquidación de Haberes**  
**Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos**